	MUNICIPIO DE CANDELARIA ACTA DE SUSPENSIÓN	Código 54-PGC-FT-212 Fecha 14-Agosto-2013 Versión 2 Página 1 de 3

ACTA No.	001
CONTRATO No.	203-11-08-828
FECHA SUSCRIPCIÓN:	01 DE SEPTIEMBRE DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA:	FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA "FUNFESMIC"
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS ($24.688.407) MCTE.
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DEL FESTIVAL DE LA JUVENTUD CANDELAREÑA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN, ORGANIZACIÓN Y LIDERAZGO QUE FOMENTEN LAS EXPRESIONES JUVENILES MULTITEMÁTICAS Y FORMACIÓN PARA LA PAZ EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.
PLAZO:	El plazo de ejecución será (20) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE SUSPENSIÓN:	19 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE REINICIO:	24 DE SEPTIEMBRE DE 2023
FECHA DE FINALIZACIÓN:	05 DE OCTUBRE DE 2023
SUPERVISOR:	ANGELLY MARÍA CRISPINO ARCE
INTERVENTOR:	(N/A)

En las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social y Programas Especiales se reunieron **ANGELLY MARÍA CRISPINO ARCE** en calidad de supervisor del contrato y NATHALY LOPEZ GUERRA en calidad de representante legal de **FESTIVAL DE MÚSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA "FUNFESMIC" Nit. 900955648-5** en calidad de Contratista, para acordar la suspensión temporal del presente contrato, previo las siguientes consideraciones:

Powered by CamScanner

Se requiere la suspensión del contrato **203-11-08-828**, debido a trámite que se está adelantando ante la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. por parte del contratista, con el fin de ampliar la vigencia de la PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO (No. 45-40-101086632) cuya vigencia fue estipulada para el día 19 de septiembre de 2023 a las 11:59 p.m., debido a que el tiempo empezó a transcurrir desde la fecha de la suscripción del contrato y no desde la fecha del acta de inicio. En la cláusula plazo de ejecución del contrato **203-11-08-828** se estipuló que su plazo de ejecución será de veinte (20) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Dicha acta de inicio se suscribió el QUINCE (15) de SEPTIEMBRE (09) del año DOS MIL VEINTITRÉS (2023). Por la razón anterior, se toma la decisión de suspender el desarrollo del contrato hasta tanto desaparezcan las causas que motivan su suspensión.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Suspender el plazo de ejecución del Contrato No. 203-11-08-828 de 2023, a partir del diecinueve (19) de septiembre (09) de dos mil veintitrés (2023) hasta el veinticuatro (24) de septiembre (09) de dos mil veintitrés (2023) o hasta que se supere la situación que origina la suspensión.

SEGUNDO: El contratista está obligado a prorrogar todas las garantías constituidas en el contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará la aplicación de las multas contempladas en el contrato.

TERCERO: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula contractual referente a "Fuerza Mayor y Suspensión Temporal del Plazo" las partes aclaran que esta prórroga no genera reajustes, indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del contratista y además la entidad no aplicará el incumplimiento del contrato, ni hará efectiva la cláusula referente a la caducidad, durante el tiempo que dure la misma.

CUARTO: Esta acta requiere para su validez la aprobación de la secretaria de desarrollo social y programas especiales.

QUINTO: El CONTRATISTA se compromete a ampliar el plazo de cubrimiento de las garantías constituidas, previstas en el Contrato No. 203-11-08-828 de 2023, por el término aquí estipulado, una vez se superen los motivos origen de la suspensión y se suscriba el Acta de Reactivación del contrato.

Powered by CamScanner

SEXTO: Las demás condiciones del contrato inicial continúan vigentes, sin ninguna modificación.

Para constancia y prueba de conformidad, se suscribe por los intervinientes, en original, con destino a la entidad contratante (expediente del contrato No. 203-11-08-828 y dos copias, con destino al Supervisor y al Contratista.

Para constancia se firma la presenta acta, a los diecinueve (19) días del mes de septiembre (9) de dos mil veintitrés (2023)

Angelly María Crispino Arce
Supervisor

Nathaly López Guerra
Representante Legal
Fundación Festival de Música Internacional de la Caña
Contratista

Powered by CamScanner